

Honorable Jueza
AURA MARIA GALINDO.
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES.**
E.S.D.

REF. ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO

DEMANDANTE. PEDRO ANTONIO BELTRAN LEAL Y OTROS.

DEMANDADO. MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RADICADO. 2019-00230-00

Respetada Jueza,

Por medio del presente, actuando como apoderado de los actores, me permito presentar actualización del crédito dentro del presente proceso ejecutivo laboral a continuación de la siguiente forma:

1. JOSÉ LUIS PEÑARANDA PEÑARANDA, fue fijado por su despacho por concepto de retroactivo la suma \$ 532.970 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS, también fijo por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0144 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole la suma de \$ 535.103, monto del cual cancelo a mi mandante la suma de \$ 492.203 quedando una diferencia pendiente por pagar por valor de 42.900, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual se encuentra también pendiente por pagar.
2. RAFAEL IGNACIO OCHOA, fue fijado por su Despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada con corte al mes de febrero de 2020 y costas de proceso ordinario la suma \$ 11.390.740 (ONCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS), también fijo como costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del monto del retroactivo, de lo anterior, la demandada no ha cancelado dinero alguno a favor de mi mandante.
3. JESUS MARIA GUERRERO DURAN, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 17.980.878 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 18.480.878 (DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0142 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 18.052.843 por concepto de retroactivo, junto el valor de las costas del proceso ordinario, al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 17.289.042 quedando una diferencia pendiente por pagar de 763.804, por otro lado, no fue cancelado

mizamgal@hotmail.com
Cúcuta, Colombia

por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.

4. JUAN BAUTISTA OVALLES RODRIGUEZ, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 11.392.984 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 11.892.984 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0142 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 11.438.582 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 11.252.083 quedando una diferencia pendiente por pagar de 686.499, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
5. MARIA DEL CARMEN POVEDA DE RUIZ, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 20.356.204 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 20.856.204 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0141 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 20.437.675 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 19.506.913 quedando una diferencia pendiente por pagar de 1.460.762, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
6. JAIRO MIGUEL AYALA BARRERA, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 16.278.155 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 16.778.155 (DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCUENTA Y CINCO PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0140 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 16.343.304 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 15.862.636 quedando una diferencia pendiente por pagar de

1.980.668, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.

7. ALIRIO PEÑARANDA ESCALANTE, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 18.735.069 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 19.235.069 (DIECINUEVE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0139 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 18.810.052 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 17.993.155 quedando una diferencia pendiente por pagar de 1.316.897, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
8. CARMEN CAÑAS DE TOLOZA, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 11.218.303 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 11.718.303 (ONCE MILLONES SETECIENTOS DICIOCHO MIL TRECIENTOS TRES PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0145 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 11.263.202 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 11.087.326 quedando una diferencia pendiente por pagar de 675.876, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
9. GLADYS ELENA SALAZAR DE PAULOS, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 12.402.101 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 12.902.101 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CIENTO UN PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0138 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 12.451.738 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 12.204.459 quedando una diferencia pendiente por

pagar de 747.279, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.

10. VALDEMAR MORA OMAÑA, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 12.892.102 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 13.392.102 (TRECE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0137 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 12.943.700 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 12.666.959 quedando una diferencia pendiente por pagar de 1.776.741, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
11. JOSÉ RAFAEL URIBE CALDERON, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 12.272.422 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 12.772.422 (DOCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0136 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 12.321.540 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 12.081.948 quedando una diferencia pendiente por pagar de 739.592, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.
12. PEDRO ANTONIO BARAJAS MANTILLA, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 9.041.669 y costas de proceso ordinario por un valor de 500.000 para un total de \$ 9.541.669 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS CVUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0135 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 9.077.856 por concepto de retroactivo, más el valor de \$ 500.000 por concepto de costas del proceso ordinario, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 8.397.656 quedando una diferencia pendiente por pagar de 1.180.200, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.

Misael Alexander Zambrano Galvis

Consultoría y Asesorías Jurídicas

C.C GRAN BULEVAR OF
403 B TEL: 5838379 Cel.

13. PABLO EMILIO GOMEZ, fijo su despacho por concepto de retroactivo de indexación de la primera mesada pensional con corte al mes de febrero de 2020 la suma de 527.409 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS), también fijo a favor de mi mandante por concepto de costas del proceso ejecutivo a continuación el 5% tomado del valor del retroactivo, de las anteriores sumas, la demandada mediante resolución No. 0133 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 529.520 por concepto de retroactivo, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 487.120 quedando una diferencia pendiente por pagar de 42.400, por otro lado, no fue cancelado por la demandada el valor de las costas generadas dentro del proceso ejecutivo a continuación lo cual también se encuentra pendiente por pagar.

Por otro lado, dentro del presente proceso ejecutivo a continuación el juzgado de conocimiento se abstuvo de librar mandamiento de pago en lo que respecta al señor JESUS GARCIA LEON en razón a que la condena fue ordenada en grado jurisdiccional de consulta, pues bien, me permito informar que la demandada mediante resolución No. 0134 del 15 de octubre de 2020 efectuó liquidación con corte al mes de mayo de 2020 arrojándole un valor de \$ 6.338.925 por concepto de retroactivo, la demandada al efectuar el pago cancelo a mi mandante la suma de 4.500.525 quedando una diferencia pendiente por pagar de 1.838.400. sin perjuicio de la actualización de la indexación de la condena a la fecha del pago en tanto su carácter de tracto sucesivo.

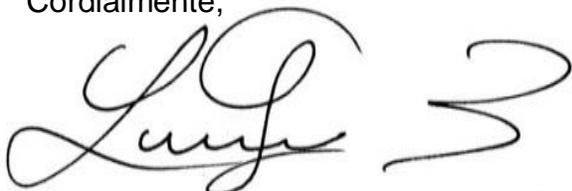
Por lo expuesto anteriormente, me permito solicitar se sirva librar mandamiento ejecutivo en contra de la demandada por la diferencia dejada de pagar al señor JESUS GARCIA LEON, así mismo, me permito solicitar se liquide el valor de las costas del proceso ordinario las cuales a momento actual no han sido liquidadas por su Honorable Despacho en favor del demandante JESUS GARCIA LEON.

Por lo anteriormente expuesto, me permito solicitar de manera respetuosa se actualice el crédito dentro de proceso de la referencia, y a su vez, solicito se sirva librar mandamiento ejecutivo de las sumas pendiente por pagar al señor JESUS GARCIA LEÓN.

Adjunto al presente oficio cuadro Excel con el estado real de la obligación. (1 folio)

Muchas gracias por la atención prestada, quedo atento.

Cordialmente,



MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS

C.C. No. 88.244.008 de Cúcuta

T.P. No.130.825 del C.S de la J

mizamgal@hotmail.com
Cúcuta, Colombia

Misael Alexander Zambrano Galvis

Consultoría y Asesorías Jurídicas

C.C GRAN BULEVAR OF
403 B TEL: 5838379 Cel.

| | NOMBRE | VALOR RETROACTIVO POR LA ENTIDAD | VALOR COSTAS ORDINARIAS LIQUIDADAS POR LA ENTIDAD | VALOR TOTAL LIQUIDADAS POR LA ENTIDAD | VALOR PAGADO | DIFERENCIA ADEUDADO | VALOR COSTAS EJECUTIVO A CONTINUACIÓN | VALOR TOTAL ADEUDADO ENTIDAD |
|----|---------------------------------|----------------------------------|---|---------------------------------------|------------------|---------------------|---------------------------------------|------------------------------|
| 1 | JOSÉ LUIS PEÑARANDA PEÑARANDA | \$ 535.103,00 | \$ - | \$ 535.103,00 | \$ 492.203,00 | \$ 42.900,00 | \$ 24.518,00 | \$ 67.418,00 |
| 2 | RAFAEL IGNACIO OCHOA | \$ 10.890.740,00 | \$ 500.000,00 | \$ 11.390.740,00 | | \$ 11.390.740,00 | \$ 526.001,00 | \$ 11.916.741,00 |
| 3 | JESUS MARIA GUERRERO DURAN | \$ 18.052.843,00 | \$ 500.000,00 | \$ 18.552.843,00 | \$ 17.289.042,00 | \$ 1.263.801,00 | \$ 852.165,00 | \$ 2.115.966,00 |
| 4 | JUAN BAUTISTA OVALLES RODRIGUEZ | \$ 11.438.582,00 | \$ 500.000,00 | \$ 11.938.582,00 | \$ 11.252.083,00 | \$ 686.499,00 | \$ 549.105,00 | \$ 1.235.604,00 |
| 5 | MARIA DEL CARMEN POVEDA DE RUIZ | \$ 20.437.675,00 | \$ 500.000,00 | \$ 20.937.675,00 | \$ 19.506.913,00 | \$ 1.430.762,00 | \$ 961.436,00 | \$ 2.392.198,00 |
| 6 | JAIRO MIGUEL AYALA BARRERA | \$ 16.343.304,00 | \$ 500.000,00 | \$ 16.843.304,00 | \$ 15.862.636,00 | \$ 980.668,00 | \$ 773.835,00 | \$ 1.754.503,00 |
| 7 | ALIRIO PEÑARANDA ESCALANTE | \$ 18.810.052,00 | \$ 500.000,00 | \$ 19.310.052,00 | \$ 17.993.155,00 | \$ 1.316.897,00 | \$ 886.859,00 | \$ 2.203.756,00 |
| 8 | CARMEN CAÑAS DE TOLOZA | \$ 11.087.326,00 | \$ 500.000,00 | \$ 11.587.326,00 | \$ 11.087.326,00 | \$ 500.000,00 | \$ 541.070,00 | \$ 1.041.070,00 |
| 9 | GLADYS ELENA SALAZAR DE PAULOS | \$ 12.451.738,00 | \$ 500.000,00 | \$ 12.951.738,00 | \$ 12.204.459,00 | \$ 747.279,00 | \$ 595.527,00 | \$ 1.342.806,00 |
| 10 | VALDEMAR MORA OMAÑA | \$ 12.943.700,00 | \$ 500.000,00 | \$ 13.443.700,00 | \$ 12.666.959,00 | \$ 776.741,00 | \$ 618.069,00 | \$ 1.394.810,00 |
| 11 | JOSÉ RAFAEL URIBE CALDERON | \$ 12.321.540,00 | \$ 500.000,00 | \$ 12.821.540,00 | \$ 12.081.948,00 | \$ 739.592,00 | \$ 589.562,00 | \$ 1.329.154,00 |
| 12 | PEDRO ANTONIO BARAJAS MANTILLA | \$ 9.077.856,00 | \$ 500.000,00 | \$ 9.577.856,00 | \$ 8.397.656,00 | \$ 1.180.200,00 | \$ 440.939,00 | \$ 1.621.139,00 |
| 13 | PABLO EMILIO GOMEZ | \$ 529.520,00 | \$ - | \$ 529.520,00 | \$ 487.120,00 | \$ 42.400,00 | \$ 24.262,00 | \$ 66.662,00 |
| 14 | JESUS GARCIA LEON | \$ 6.338.925,00 | \$ - | \$ 6.338.925,00 | \$ 4.500.525,00 | \$ 1.838.400,00 | \$ - | \$ 1.838.400,00 |
| | | | | | | | VALOR GLOBAL | \$ 30.320.227,00 |

mizamgal@hotmail.com
Cúcuta, Colombia